## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

### LEGISPAN

### LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 75 Referencia:

Año: 1984 Fecha(dd-mm-aaaa): 02-10-1984

Titulo: POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA FORESTAL "CANCLON" A UN AREA DE TERRENOS

UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE PINOGANA Y CHEPIGANA EN LA PROVINCIA DE

DARIEN.

Dictada por: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 20244 Publicada el: 12-02-1985

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Parques forestales, Reservas, Áreas Protegidas, Derecho Ambiental

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.593

Rollo: 15 Posición: 678

# GACETA OFICIA

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 12 DE FEBRERO DE 1985

Nº 20.244

### CONTENIDO

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 75 de 2 de octubre de 1984, por el cual se declara Reserva Forestal Canclón a un área de terrenos ubicados en los distritos de Pinogana y Chepigana en la provincia de Darién.

### **AVISOS Y EDICTOS**

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 75 (De 2 de Octubre de 1984)

Por el cual se declara Reserva Fo-restal "CANCLON" a un área de te-rrenos, ubicados en los Distritos de Pigana y Chepigana, en la Provincia Darién.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales y, CONSIDERANDO:

Que es deber fundamental del Estado promover la Conservación, Manejo v Utilización racional de los Recursos Naturales Renovables tales como Bosques, Aguas, Suelos, Fauna y Flora Silvestre en armonía con los planes e-

Silvestre en armonfa con los planes e-cónomicos y sociales en el país. Que en la Región del Darién, Lagu-na de Matuzaragatí existen especíme-nes de fauma y Flora Silvestre que exigen la inmediata intervención del Estado para su Administración. Que en el área del Darién, es ac-

tualmente intervenida por la influen-cia en la apertura de nuevos horizon-

cia en la apertura de nuevos notizon-tes agrícolas, poniendo en peligro los valores naturales que aún existen. Que es de urgente necesidad el es-tablecer planes de manejo con miras al uso racional del recurso, especí-ficamente cuando se trata de Bosques Naturales homogéneos que son de

gran uso potencial e industrial.

Que según Ley 12 del 25 de enero
de 1973, el MIDA tiene por función
organizar y oromover la identificación, potencialidad, conservación y administración de los Recursos Naturales,

raies.

Que la Ley No. 39 del 29 de septiembre de 1966 en su artículo 8 declara como Bosques protectores, a aquellos que por su ubicación pueden cumplir fines de interés para proteger el suelo las explotaciones, albergar y proteger especies de la flora y fauna cuya existencia se declare necesaria.

DECRETA:

Artículo 1: Declárase Reserva Forestal "CANCLON" a un área de terrenos ubicados en los Distritos de Pinogana y Chepigana, en la Provincia de Darién, enmarcado en los siguientes linderos:

Tomando como punto de partida y punto No, il la intersección de la quebrada Canglones via Carretera Interamericana, de este se continua por la rivera izquierda, de la quebrada Canglones aguas arriba hasta su naclaridado una distancia de miento recorriendo una distancia de 3,000 mts. aproximadamente el cual estará ubicado el punto No. 2, de este estará ubicado el punto No. 2, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 2640 Norte y una distancia de 15,700 mts. aproximada la cual atraviesa el Filo del Tallo y el río Iglesias y el cual se encuentra con una quebrada sin nombre y donde estará ubicado el punto No. 3, de este punto se continúa por la rivera izquierda de la quebrada sin nombre aguas acia, hasta su desembocadura en el río bajo hasta su desembocadura en el río Tuira, recorriendo una distancia de 10,000 mts. aproximadamente el cual estará el punto No. 4, de este se con-tinúa por la rivera izquierda del rio Tuira aguas arriba recorriendo una distancia de 26,000 mts, aproximadamente el cual se encontrará con la desembocadura de la quebrada Las Mujeres, en el río Tuira y el cual estará ubicado el punto No. 5 de este se continúa por la quebrada Las Mujeres aguas arriba hasta su nacimiento recorriendo una distancia de 7,000 mts. aproximadamente y el cual sestará ubicado el punto No. 6, de este se continúa por la recta imaginaria con un azimut de 400 Nortey una distancia de 2,600 mts. aproxim damente el cual se encontrará con el nacimiento de la quebrada Reserva, donde e 5 m tara ubicado el punto No. 7, de este se continúa aguas abajo recorriendo una distancia de 3,000 mts. aproximadamente el cual se encontrará con la carretera Interamericana donde estará ubicado el punto. No. 8, de este 
se continúa por una recta paralela a 
la carretera Interamericana con una 
longitud de 12,000 mts. aproximadamente la cual se encontrará con la 
quebrada Canglones, que sirrió; como punto de partida para esta area 
de 31,650 hás. damente el cual se encontrará con la

de 31,650 hās,
Coordenadas Geogrāficas:
Latitud 80 12° 30" y 80 21° 46"
Longitud 770 46° 50" y 780 02° 00"
Artículo 2: Declaranse inadjudicables las tierras comprendidas dentro

del area descrita en el artículo ante-

Artículo 3: Los terrenos de la Rearticulo 3: Los terrenos de la Re-serva Forestal Canción formarán par-te del patrimonio forestal del Estado, cuya vigilancia, control y administra-ción estará a cargo de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Re-novables del Ministerio de Desarro-

llo Agropecuario.
Artículo 4: La Dirección Nacional
de Recursos Naturales Renovables
elaborará los planes de manejo y desarrollo convenientes, los cuales per-mitirán un aprovechamiento racional de los recursos naturales existentes de tal manera que se mantenga el e-quilibrio ecológico de la referida re-

guintorio ecologico de la referida les serva forestal. Artículo 5: La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables coordinará entre entidades del Estado y la industria nacional para investigar y demostrar sobre el mejor uso integral de recurso forestal existente, asegurando la permanencia, pro-tección y rentabilidad del mismo.

Artículo 6: Las tierras de propie-dad privada que se encuentren com-prendidas dentro del área de la re-reva se ajustarán al régimen de uso de la tierra que establezca la Direc-ción Nacional de Recursos Natura-Renovables (RENARE) del Minis-

## GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

### **HUMBERTO SPADAFORA** PINILLA

**OFICINA** 

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Cordoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: \$.0.25

## matilde dufau de leon Subdirectora

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00 En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la/República: B.36.00 En el Exterior B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

terio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).

Artículo 7: Queda prohibido el pastoreo, así como el ejercicio de la ca-cería, tala y quema de la Reserva Forestal "Canción", con las regla-mentaciones que establezca el servicio forestal.

Artículo 8: La Dirección Nacional de RENARE, sancionará a los infractores del presente Decreto Ejecutivo con multas desde (B/100,00) (Cien Balboas) hasta B/2,000,00 (Dos mil balboas) de acuerdo con el caso, sin perjuicio de la responsabilidad civil penal que pudiera corresponder al infractor.

Artfculo 9: Este Decreto Ejecutivo, comenzară a regir a partir de su pro-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panama a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

DR. JORGE E. ILLUECA S. Presidente de la República

RAMON SIEIRO MURGAS Ministro de Desarrollo Agropecuario

### **AVISOS Y EDICTOS**

### **COMPRAVENTAS:**

AVISO

para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el nego-cio denominado, "Restaurante La pros-peridad", ubicado en parque Lefevre, Edificio A melia No. 1, Local 20. Pa-namá, propiedad de CARLOS CHAN NO, ha sido mendido al Sr. CHAO TEN

(L199721)

3ra, Publicación

#### REMATES:

EDICTO DE REMATE:

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui, en funciones de alguacil, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera nenacion del bien embargado en esta ejecución seguida por EXCLUSIVIDADES EUROPEAS, S. A. contra IDANELA DE PEREZ, iden-

"MAZDA, color celeste, del año 1983, placa No. 4-1117, con motor BD-1031-

643508"

Sirve de base para el remate decretado, la suma de --cuatro mil quinientos balboas (B/4,500.00) que es el valor dado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para nabilitarse como postor habil, se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cincopor ciento (5%) de la base del remate, como ga-rantia de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia se prac-ticará el día habil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitiran ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendran lugar las pujas y repujas de los licitado-

David, 28 de enero de 1985.

Rolando Ortega A., Secretario

Lo anterior es fiel copia de su origi-

David, 28 de enero de 1985 Rolando Orlega A. Secretario

(L-199964) Unica publicación

#### AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor. Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panama, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al publico,

HACE SABER:
Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario-Especial, propuesto por UNICAR, S. A. contra RENE SIRIAS SILVA, se ha señalado el día 27 de febrende 1985 para que entre las bancado v.A., se na senalado el dia 27 de febrero de 1985, para que entre las horas legales, de ese dia, tenga lugar la venta y
pública subasta del siguiente vehículo
de propiedad del demandado René Sirias Silva, marca Volkswagen, serie
No. BU041632, motor No. ES 070027,
del año 1980, con placa No. 8-838234/
84.

"En un automóvil marca Volkswagen, con motor No. BS070027, placa No. 8-88234/84; la tapa del motor está embo-llada, la defensa delantera abollado y golpe en la parrilla delantera (camisa) la puerta derecha dalantera esta golpea-da; y le falta la moldura de la ventana la puerta trasera del lado derecho esta rallada; el guardafango trasero rallado y con peladuras de oxido; le falta un costado de la defensa trasera derecho y trasero izquierdo, la tapa del maletero esta picada por el ôxido; la defensa trasera esta golpeada; y la defensa trasera lado izquierdo esta picada por el ôxi-